

Provincia	Ayuntamiento	Centro
Pontevedra	Baiona	36000247 CPI de Cova Terreña
	Bueu	36019463 IES Johan Carballeira
	Cambados	36019396 IES Francisco Asorey
	Cangas	36019475 IES de Rodeira
	Estrada, A	36002359 IES Antón Losada Diéguez
	Guarda, A	36019244 IES A Sangriña
	Lalín	36013758 IES Laxeiro
	Marín	36015159 IES Chan do Monte
	Moaña	36004745 IES A Paralaia
	Nigrán	36015184 IES Escolas Proval
	Pontevedra	36006730 IES Frei Martín Sarmiento
	Porriño, O	36019529 IES Ribeira do Louro
	Redondela	36016656 IES Pedro Floriani
	Sanxenxo	36019256 IES de Vilalonga
	Silleda	36020350 IES Pintor Colmeiro
	Tui	36014544 IES Francisco Sánchez
	Vigo	36011634 IES Politécnico de Vigo 36017430 IES Ricardo Mella 36018173 IES de Teis
	Vilagarcía de Arousa	36019669 IES Armando Cotarelo Valledor

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo para el sector de pompas fúnebres de Galicia, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2009.

Visto el acuerdo suscrito el 5 de mayo de 2009 por la comisión paritaria del convenio colectivo para el sector de pompas fúnebres de Galicia, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

La Dirección General de Relaciones Laborales,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar la inscripción de dicho acuerdo en el registro general de convenios de esta dirección general.

Segundo.-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de julio de 2009.

Odilo Martiñá Rodríguez

Director general de Relaciones Laborales

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres

En Santiago de Compostela, a las 11.00 horas del día 5 de mayo de 2009, en la sede del Consejo Gallego de Relaciones Laborales, sito en la calle Algalia de Abaixo, 24-bajo, se reúnen las personas abajo señaladas, en presencia del funcionario del Consejo Gallego de Relaciones Laborales, Celso Araújo Castro, que forman parte de la comisión paritaria del convenio colectivo autonómico de pompas fúnebres.

-Representación empresarial:

En representación de la *Asociación Gallega de Empresas de Servicios Funerarios*:

Fernando Ruiz Posse.

Pedro de Diego Olavarrieta (representado por Fernando Ruíz Posse).

José Luis Varela Tabarés.

-Representación social:

UGT Galicia.

Pedro Pablo López Fernández.

Antonio Gómez Vila.

Serafín Álvarez Seoane.

En primer lugar se da entrada al escrito dirigido a esta comisión paritaria por la sección sindical de Pompas Fúnebres del Atlántico, Federación de Servicios UGT-Vigomemorial, por medio de los que se presentan una serie de cuestiones que, tras las oportunas deliberaciones y debate, pasan a contestarse en los siguientes términos:

*Artículo 7, párrafo 14:

Establecer un sistema de limpieza de la ropa de trabajo.

Las partes no llegan a acuerdo sobre este punto al haber disparidad de circunstancias en las distintas empresas del sector.

*Artículo 7, último párrafo:

La comisión paritaria estudiará la posibilidad de que los/as trabajadores/as que no desarrollen su actividad ordinaria ni en jornada nocturna ni en domingos o festivos, tengan condiciones especiales en su jornada.

La comisión paritaria acuerda que para los trabajadores que presten sus servicios de lunes a viernes y no perciban plus alguno por los conceptos de domingos, festivos y nocturnos, su jornada será de 1.776 horas para el año 2009 y de 1.751 horas para los años 2010 y 2011.

La jornada establecida para el año 2009 se computará a partir del 1 de junio de 2009.

***Artículo 7:**

Estudiar la posibilidad de implantar sistemas de incentivos a la productividad.

Las partes se comprometen a estudiar la posibilidad de implantar sistemas de incentivos a la productividad y presentar aquellas propuestas que estimen oportunas para su posterior análisis por la presente comisión paritaria, sin perjuicio de que las partes intercambien sus propuestas para su estudio previo antes de su tratamiento por la comisión.

Publicación tablas salariales 2009:

Por último, la comisión paritaria acuerda remitir a *Caser y Caixanova* la composición de la comisión de control del plan de pensiones, que es, según el artículo 27 del vigente convenio colectivo, la siguiente:

Pedro Pablo López Fernández (presidente).

Antonio Gómez Vila (presidente suplente).

Fernando Ruiz Posse (secretario).

Juan Carballido Engroba (secretario suplente).

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose al efecto la presente acta que firman todos los asistentes.

ANEXO

Tablas salariales 2009

Categorías	Salarios				Precio hora
	Bruto anual	Mensual (15 pagas)	Mensual (14 pagas)	Mensual (12 pagas)	
Jefe administrativo	18.800,52 €	1.253,37 €	1.342,89 €	1.566,71 €	10,44 €
Oficial 1º administrativo	15.181,42 €	1.012,09 €	1.084,39 €	1.265,12 €	8,43 €
Oficial 2º administrativo	14.308,34 €	953,89 €	1.022,02 €	1.192,36 €	7,95 €
Auxiliar administrativo	13.288,02 €	885,87 €	949,14 €	1.107,34 €	7,38 €
Funerario 1º	15.181,42 €	1.012,09 €	1.084,39 €	1.265,12 €	8,43 €
Funerario 2º	13.288,02 €	885,87 €	949,14 €	1.107,34 €	7,38 €
Funerario 3º	12.357,85 €	823,86 €	882,70 €	1.029,82 €	6,87 €
Azafata	13.288,02 €	885,87 €	949,14 €	1.107,34 €	7,38 €
Mantenimiento y limpieza	12.357,85 €	823,86 €	882,70 €	1.029,82 €	6,87 €

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia para el sector de peluquerías de señoras, caballeros, unisex y belleza, por el que se aprueba la tabla salarial para el año 2009.

Visto el acuerdo suscrito el 3 de junio de 2009 por la comisión paritaria del convenio colectivo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia para el sector de peluquerías de señoras, caballeros, unisex y belleza, por el que se aprueba la tabla salarial para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

La Dirección General de Relaciones Laborales,

ACUERDA:

Primero-Ordenar la inscripción de dicho acuerdo en el registro general de convenios de esta dirección general.

Segundo-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de julio de 2009.

Odilo Martiñá Rodríguez
Director general de Relaciones Laborales

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Galicia para peluquerías de señoras, caballeros, unisex y belleza de Galicia 2007-2010

En Ourense, a las 10.00 horas del día 3 de junio de 2009, se reúne en los locales de la CEO, sitos en la plaza As Damas, nº 1, la representación sindical y empresarial del convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Galicia para peluquerías de señoras, caballeros, unisex y belleza, formada por las personas que al margen se reseñan.

Por la parte empresarial: la Federación de Empresarios de Peluquería y Estética de Galicia (Fepega): Antonio Peiteado Iglesias, Camilo Sotelo Barroso. Asesora: María de Miguel.

Por la parte social: por UGT: Rogelio Cibeira Fernández.

Iniciada la sesión, se adopta el siguiente acuerdo:

Actualizar la tabla salarial para el tercer año de vigencia del convenio, conforme a lo establecido en el